

RESOLUCIÓN No. 00423

9 MAR 2017

Por la cual se Reconoce una Personería Jurídica
a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

LA DIRECTORA REGIONAL ICBF HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016 y la Resolución 7500 del 28 de Julio de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Resolución No.3899 del 08 de Septiembre de 2010 por el cual se establece el Régimen Especial para Otorgar, Reconocer, Suspender, Renovar y Cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional estipulando en el Título V. "PERSONERIAS JURIDICAS Y LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE GRUPOS ETNICOS y en su Artículo.33 menciona:



00423

9 MAR 2017

ARTÍCULO 33. TRÁMITE PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA. El ICBF otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite.

1. Autoridades Tradiciones indígenas y Cabildos. Las autoridades tradicionales indígenas y cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.

2. Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales. Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia.

Que mediante memorando recibido del Centro Zonal Neiva con Radicado 41-10100-S-2017-127238-4101 del 09 de marzo de 2017, solita sea otorgada personería jurídica a favor del **Cabildo Indígena Huila Comunidad Nasa Paez** ubicado en jurisdicción del municipio de Iquira (Huila), allegando fotocopia del Acta de Posesión ante la Alcaldía del municipio de Iquira y certificación de la Dirección de asuntos Indígenas del Ministerio del Interior.

Que mediante Acta de Posesión del 24 de diciembre de 2016, se presentó ante el Despacho del Alcalde del Municipio de Iquira - Huila, el Cabildo Indígena **HUILA RIONEGRO - IQUIRA**.

Que la COORDINADORA DEL GRUPO DE INVESTIGACION Y REGISTRO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR hace constar que consultadas las bases de datos Institucionales de esa Dirección, en Jurisdicción de los Municipios de Nátaga, Iquira y Tesalia (Huila) se encuentra Registrado el **Resguardo Indígena Huila** mediante la **Resolución No. 008 del 22 de julio de 2003**, registrándose la señora **ZORAIDA PETE CHACA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.084.867.401 expedida en Iquira (Huila) como Gobernadora del Cabildo Indígena Resguardo Huila, según acta de elección de fecha 06 de noviembre de 2016 y de posesión de fecha 24 de diciembre de 2016.

Que esta Dirección encuentra ajustados los requisitos señalados en el **Art.33 de la Resolución No.3899 de 2010** modificada y adicionada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016 para el Reconocimiento de Personería Jurídica.

Que, en razón de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica como entidad Indígena de Naturaleza Especial al **Cabildo Indígena Resguardo Huila** de los Municipios de Iquira, Nátaga y Tesalia - Huila, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal del Cabildo Indígena Resguardo Huila a la señora **ZORAIDA PETE CHACA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.084.867.401** expedida en Iquira (Huila), de conformidad con lo

00423

9 MAR 2017

dispuesto en el Acta de Posesión expedida por el Municipio de Iquira - Huila fechada 24 de diciembre de 2016 y la Certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio expedida el 01 de febrero de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la Ejecutoria de la presente Resolución el **Cabildo Indígena Resguardo Huila** del Municipio de Iquira, Nátaga y Tesalia – Huila tendrá Reconocida la Personería Jurídica por parte del ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del **Cabildo Indígena Resguardo Huila** del Municipio de Iquira – Huila, a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su Notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PULIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los

9 MAR 2017



FANNY TOVAR
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Revisó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Jurídica
Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico





ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva, a los quince (15) días del mes de marzo de 2017, se notifica personalmente a la señora **ZORAIDA PETE CHACA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.084.867.401 expedida en Iquira – Huila, en su condición de Representante Legal del **CABILDO INDÍGENA REGUARDO HUILA**, del contenido de la Resolución 00423 del 09 de marzo de 2017.

-RESOLUCION No.00423 por la cual se otorga personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Al notificado se le informa que contra el Acto Administrativo que se Notifica procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de cuatro (3) páginas en dos (02) folios.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio X Zofetti NO renuncio _____

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.


ZORAIDA PETE CHACA
C.C. 1.084.867.401 de Iquira – Huila
Representante Legal
Notificado


CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ
Abogado – Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila
Quien Notifica

Handwritten marks and scribbles in the top left corner.

Small handwritten mark.

Small handwritten mark.

Vertical handwritten marks or characters.

Small handwritten mark on the right edge.

Small handwritten mark on the right edge.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2017, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 00423 del **09 de marzo de 2017**, por medio de la cual se otorga Personería Jurídica al CABILDO INDÍGENA RESGUARDO HUILA, proferida por la Directora (E) del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 15 de marzo de 2017 con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.



LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila

Proyectó: Carlos Julian Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico

